

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Esteban de Jesús Correa Osorio
Accionados	Consortio CCC Ituango conformado por: Camargo Correa Infra Proyectos S.A. Coninsa Ramón H S.A. Constructora Conconcreto S.A.
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00032 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

1. ACLARAR lo expresado en el hecho séptimo de la demanda, en atención a que lo expuesto en el mismo no es completamente entendible; Además, parte de lo en él contenido, se trata de apreciaciones subjetivas del apoderado.
2. REFORMULAR el contenido de los hechos octavo, décimo primero, décimo segundo y décimo tercero, pues los mismos no se tratan de supuestos fácticos, sino de pretensiones.
3. ACLARAR el contenido de la prueba denominada “contratos de trabajo donde se acredita la existencia...”, en atención a que el documento allegado para tal fin, corresponde a un contrato de trabajo de persona distinta al demandante.
4. INDICAR los números de los documentos de identidad de los testigos Federico Saldarriaga y Francisco Londoño, así mismo, deberá indicar los correos electrónicos de los mismos.

5. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo tanto, la demanda los anexos, el presente auto y el escrito de lleno dando prueba de ello ante el Despacho.

Segundo: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, al abogado LUIS HERNAN RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con T.P. No. 56.514 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d09e2627bee2ac8776db54f941fdc015b52551b93add5f1038c3952c55078da

Documento generado en 01/06/2021 04:56:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**